



TRASLADO DE ACUERDO

Resurrección Martínez Pinillos

Intervención de Fondos - Gastos

CASA

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **28 de Febrero de 2024**, que literalmente se transcribe a continuación:

09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 027/24. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2024

La Junta de Gobierno Local en base a los siguientes antecedentes:

1. Por Acuerdo de Pleno, de fecha 2 de febrero de 2023, fueron aprobadas inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal.
2. La aprobación inicial de las presentes Bases fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25 de 6 de febrero de 2023, abriéndose un plazo de información pública por treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones.
3. En el plazo de información pública la Asociación Colonias Felinas de Logroño presentó una alegación con fecha 28 de febrero de 2023. Esta fue estimada favorablemente por los servicios técnicos de la Unidad de Medio Ambiente.
4. El Acuerdo de Pleno, de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se aprueban definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal.
5. La aprobación definitiva de las mismas fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº94 de 11 de mayo de 2023.
6. La entrada en vigor de las presentes Bases ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº94 de 11 de mayo de 2023, esto es, el día 1 de junio de 2023. En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 152.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.
7. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026.



8. El Informe, de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por la Técnica de Protección Animal y el Director General de Medio Ambiente.
9. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la TAG de Medio Ambiente.
10. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 15 de febrero de 2024 por importe de 45.315,00 euros (Número Diario General de Operaciones 24/ 4683) en la aplicación presupuestaria 311.20 489.99.
11. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 23 de febrero de 2024, por la Interventora General en funciones.

Acuerda

Primero. Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de bienestar animal para el ejercicio 2024, que se adjunta en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 45.315,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 311.20 489.99:

- **Bloque A:** 15.315 euros
- **Bloque B:** 30.000 euros

Tercero. Remitir un extracto para su publicación al Boletín Oficial de La Rioja, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)



ARTÍCULO 1. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con al menos un año de antigüedad a contar desde la publicación del texto definitivo de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de La Rioja nº94 de 11 de mayo de 2023, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de la Convocatoria es fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales ANE procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (CPA) y la gestión de colonias felinas por parte de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro del fomento de objetivos relacionados con las competencias municipales de Bienestar Animal. En concreto, esta convocatoria se descompone en dos bloques independientes:

1. Bloque A (Fomento de la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales "ANE")

Objetivos:

Potenciar y facilitar la adopción e integración familiar de aquellos animales que por diversas circunstancias presenten de unas necesidades especiales y requieren por ello de una mayor protección al ser su adopción más compleja.

A efecto de estas subvenciones tendrán la consideración de animales con necesidades especiales "ANE" los individuos que residan en el CPA de Logroño y con origen Logroño, y posean alguno o varios de los siguientes parámetros:

- Perros considerados potencialmente peligrosos según lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla dicha norma y/o por su temperamento y problemática en su relación inter o intra específicas en el CPA.
- Animales, perros-gatos, con enfermedades crónicas, trastornos de la conducta, estereotipias, discapacidades irreversibles y/o de edad avanzada (superior a 3 años).
- Características fisiológicas específicas: Molosos de gran tamaño



y/o peso superior a 30 kg.

- Animales, perros-gatos, cuya estancia en el Centro de Acogida de animales de Logroño hubiera superado el periodo de los 2 meses.
- Gatos de edad superior a 12 meses o inferior a 1 mes.

Aquellos criterios de los expuestos anteriormente que no fueran cuantificables de forma automática y directa, serán valorados exclusivamente según criterio profesional del servicio técnico municipal de protección animal.

Los adoptantes de animales pertenecientes a este bloque que presenten problemas de comportamiento o adaptación, se comprometen a realizar y acreditar documentalmente, las actuaciones necesarias para su socialización e integración familiar.

El coste de dichas actuaciones se considerará en todo caso incluido en la subvención recibida.

2. Bloque B (Colonias de gatos) tiene los siguientes objetivos:

Gestión de colonias felinas de Logroño basado en el sistema CES/R (captura, esterilización y retorno) de forma coordinada con el Ayuntamiento.

En lo que respecta a la cuantía que se asignará a los beneficiarios esta irá en función de los baremos de puntuación especificados en las Bases Reguladoras de la presente subvención, rigiéndose con arreglo a las siguientes tablas:

TABLAS DE CRITERIOS Y BONIFICACIONES

ESPECIE CANINA

BAREMO (puntuación)	CUANTÍA (Euros)
0-5	150
6-10	300
11-15	400
16-20	500

ESPECIE FELINA



BAREMO (puntuación)	CUANTIA (Euros)
0-5	150
6 y +	300

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y vigencia.

1. El ámbito de aplicación territorial de esta convocatoria será el término municipal de Logroño.
2. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
3. Los plazos de admisión para la adjudicación inicial de estas subvenciones serán:

Bloque A: Animales adoptados con fecha de salida del CPA de Logroño entre el 1 de enero al 15 de octubre de 2024 o hasta que se hubiera agotado el importe asignado a dicho bloque.

Bloque B: Gastos realizados entre el 1 de enero al 15 de octubre de 2024.

4. La concesión de las subvenciones se regirá, además de lo dispuesto en esta convocatoria, por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero 2023, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25 de 6 de febrero de 2023; y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº94 de 11 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4. Presupuesto para la financiación de las subvenciones.

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 311.20.489.99 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Logroño para el año 2024, con un importe total de 45.315,00 €, desglosado en:

- **Bloque A:** 15.315 €
- **Bloque B:** 30.000 €



ARTÍCULO 5. Forma de las solicitudes.

La solicitud de subvención se presentará electrónicamente, adjuntando a la misma, la documentación detallada en el ANEXO I de la presente Convocatoria, a través del Registro General de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares habilitados al efecto y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 HÁBILES** días, iniciándose a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

Se excluyen del cómputo; sábados, domingos y los declarados festivos. De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Requisitos de las solicitudes, instrucción y resolución.

1. A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.
2. La D.G. de Medio Ambiente será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.
3. El órgano competente para la aprobación definitiva de la subvención será la Junta de Gobierno Local.
4. En el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario total se dictará acuerdo de cierre de la convocatoria, que incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito establecida en la convocatoria.
5. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención. Adicionalmente y en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen



Gobierno del Ayuntamiento de Logroño serán publicadas en la web municipal.

6. La resolución o acuerdo de concesión será notificado a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de conformidad con las Bases Reguladoras, de la siguiente forma:

- **Bloque A:** un único pago una vez sean efectuadas las comprobaciones necesarias sobre la documentación justificativa aportada dentro del plazo establecido.
- **Bloque B:** El 80 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.
El 20 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 9. Justificación de la subvención.

Los gastos que se quieran imputar a la presente Convocatoria deberán estar realizados y acreditados, según se precisa el ANEXO II que se acompaña a la presente. Solo se consideran gastos subvencionables aquellas facturas de fecha, **1 de Enero a 15 de Octubre de 2024**, ambos inclusive, para ambos bloques.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de esta subvención será el **día 15 de noviembre del año 2024**.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2024

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, finalizando a las 24:00



horas del último día de plazo.

DOCUMENTACIÓN GENERAL (AMBOS BLOQUES)

- Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y de Utilidad Pública Municipal.
- Copia del NIF
- Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura adecuada para los bloques a los que opten en estas bases, tanto de actividad directa desarrollada como derivada las actuaciones de sus voluntarios por una cuantía mínima de 120.000€ así como una Declaración Responsable del personal colaborador (voluntarios, padrinos). Junto a la solicitud de las subvenciones será necesaria la aportación de una copia del seguro vigente y de sus cláusulas.
- Núcleo Zoológico autorizado y ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en titularidad directa o bien un convenio/contrato/acuerdo recogido documentalmente con terceros.
- Memoria anual del ejercicio correspondiente a la convocatoria, que recoja de forma pormenorizada la actividad de la Asociación.
- Memoria explicativa detallada del programa o actividad para la que se solicita subvención con su programa específico de formación para voluntarios y casas de acogida.
- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de institución pública o privada con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Porcentaje de mujeres en el conjunto de miembros de la Junta Directiva de las asociaciones solicitante.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- **Bloque A:** Informe descriptivo de los animales con necesidades especiales "ANE" potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, programas de integración, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.
- **Bloque B:** Presupuesto pormenorizado de gastos/ingresos subvencionables por cada programa o actividad con desglose detallado para cada uno de los apartados que lo conformen y una memoria pormenorizada que contenga la ficha individual de cada colonia especificando: ubicación aproximada o referencia cartográfica, pauta de alimentación,



censo pormenorizado de individuos que la conforman con la descripción de cada uno, el color, sexo, si están esterilizados o no, la actualización de los que hubieran desaparecido, muerto o hubieran sido cedidos en acogida/adopción.

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2024

PLAZO PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN

- plazo límite: **15 de noviembre de 2024.**

DOCUMENTACIÓN

BLOQUE A

- Memoria justificativa con la relación de todos los animales destinados a la presente subvención detallando.
- Identificación o registro individual de cada "ANE" potencialmente destinatario.
- Programas de integración, cuidados sanitarios, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.
- Programa de formación para sus voluntarios: Contenido, personas responsables, temporalización, ubicación.

BLOQUE B

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades de la convocatoria presente (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de los gastos sobre los que se pretenda obtener subvención.
- Memoria descriptiva con la relación de facturas por individuo, colonia y ubicación,



datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario. Lugar y fecha de emisión.

· Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas,), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado para la justificación. En esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado y acreditado entre el 1 enero y 15 octubre 2024, mediante la factura correspondiente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro